



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN CONSERJE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante un contrato de duración determinada, por plazo de TRES (3) MESES, a jornada parcial (50%), mediante Concurso-Oposición, de UN (1) CONSERJE con destino a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

La plaza a cubrir es la siguiente: 1 Plaza de CONSERJE con destino a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO:

La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, atendiendo la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una vigencia de TRES (3) MESES.

La **jornada laboral** será a tiempo parcial (50%), el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar.

El **salario** será el salario mínimo interprofesional más pagas extraordinarias proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Las principales funciones que tiene encomendadas la Plaza de CONSERJE con destino a las instalaciones deportivas son las siguientes:

- Cumplimiento del horario de apertura y cierre del Polideportivo Municipal. De martes a sábado.
- Control de acceso a las instalaciones y de la utilización de las mismas.
- Rellenar los partes de averías y dar cuenta de los mismos al Ayuntamiento en las oficinas municipales de forma inmediata.
- Encender los termos dos horas antes de cualquier actividad programada.
- Atender el alquiler y reserva de pista.
- Colocar en el tablón de anuncios del Polideportivo el planning semanal de utilización y reserva de las instalaciones del mismo.
- Atender las solicitudes de inscripción.
- Tener en perfecto estado el botiquín del Polideportivo.
- Atender las demandas de los usuarios del Polideportivo de forma inmediata.
- Facilitar impresos de reclamación, quejas y sugerencias.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Vigilancia y control del cumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones deportivas.
- Distribución de los usuarios en las dependencias del Pabellón.
- Limpieza de los baños diariamente.
- Acondicionamiento de los vestuarios antes de cualquier actividad programada que así lo requiera.
- Tareas de limpieza en la pista y las gradas.
- Limpieza y barrido de la pista de pádel.
- Apertura y cierre de puertas, luces, encendido de calefacción y control del uso del material deportivo.
- Vigilancia de la buena conservación del mobiliario.
- Atenderán las funciones propias de Conserjería durante las horas de funcionamiento del Polideportivo, en horario general.
- Desempeñar sus funciones en horario partido de mañana y tarde, en caso de ser necesario.
- Atender y colaborar con el personal de los diferentes gremios que realizan trabajos en las dependencias del polideportivo de informática, electricidad, albañilería, etc.
- Realizar pequeños arreglos de fontanería, electricidad, carpintería, colocación de mobiliario, cuidado de las plantas y árboles, etc.
- En circunstancias excepcionales, adecentar los exteriores del edificio.
- Limpieza de las zonas y limpieza del mobiliario.
- Los servicios múltiples complementarios u otras labores de carácter municipal que le sean encomendadas de acuerdo con su nivel y categoría por el Ayuntamiento cuando temporalmente no desempeñe las funciones de conserjería, así como cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas, de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Para la realización de este trabajo, la consejería tendrá acceso a algunos datos de carácter personal de los usuarios. En todo momento deberá guardar **confidencialidad** sobre los datos personales y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los trabajos realizados. Sólo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, no podrá ser utilizada para fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.

El **régimen de jornada** de trabajo será el propio del polideportivo en horario de tarde de MARTES a VIERNES y de mañana los SÁBADOS, con un total de 20 horas en cómputo semanal, que podrá ser modificado según las necesidades.

Se establece un **período de prueba** de 15 días laborables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Público (TREBEP) o permiso de trabajo en vigor.

b.- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes sin padecer enfermedad que lo impida..

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e.- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse.

En el caso de que lo/as candidatos/as que resulten finalmente contratados mantengan deudas tributarias con la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento procederá de oficio al cobro de las mismas, mediante su detracción proporcional en las nóminas que se devenguen.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud según el Anexo I se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2026, viernes. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria, adjuntando la documentación prevista en la Base Séptima de la convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 2 días hábiles, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar para la constitución del Tribunal de Selección y valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales, uno de ellos designado por la Junta de Extremadura, y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente los/as aspirantes podrán recusarlos.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La selección de los aspirantes se realizará entre aquellos candidatos que reúnan las condiciones señaladas en la Base Segunda, mediante Concurso-Oposición.

1ª FASE: OPOSICIÓN (máximo 10,00 puntos)

1) FASE OPOSICIÓN (máximo 10,00 puntos): Constará de un ejercicio que consistirá en un examen tipo test propuesto por el Tribunal, sobre las funciones propias y aspectos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De carácter eliminatorio, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente fase del proceso selectivo (el CONCURSO).





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Cuestiones examen plaza de Conserje de instalaciones deportivas.

- La Constitución Española y órganos de gobierno municipales.
- Nociones básicas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Nociones básicas sobre el municipio de Navas del Madroño.
- Nociones básicas limpieza.
- Nociones básicas electricidad.
- Nociones básicas fontanería.
- Nociones básicas albañilería.
- Nociones básicas de herramientas manuales y eléctricas, uso y mantenimiento.
- Normativa Reguladora de la Tasa por utilización de Piscina Municipal y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Gimnasio Municipal.
- Instalaciones, equipamientos y materiales deportivos.

2ª FASE: CONCURSO (máximo 3,00 puntos)

El Tribunal otorgará las siguientes puntuaciones atendiendo a la formación y la experiencia profesional, con arreglo al siguiente baremo:

a) Formación:

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
Formación específica (hasta 3,00 puntos)		
A) Por estar en posesión del Curso de Primeros Auxilios	1,00 punto	Fotocopia del Título
B) Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	1,00 punto	Fotocopia del Título
C) Por formación específica directamente relacionada con el puesto de trabajo (Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas...). La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 punto.		
De 20 a 50 horas	0,30 puntos	Fotocopia del certificado acreditativo
De 51 a 100 horas	0,60 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	
No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.		
No serán valorados los cursos que ya lo hayan sido en los apartados precedentes.		

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

La calificación total obtenida será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá a la mejor nota obtenida en fase de oposición; de persistir el empate, se procederá a sorteo público. Esta previsión será también aplicable a la bolsa de trabajo que se constituya a efectos de bajas, suplencias o sustituciones.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados según el orden derivado de los criterios anteriormente señalados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la/s correspondiente/s propuesta/s de nombramiento.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas.

NOVENA.- CONTRATO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá el nombramiento de los trabajadores proponiendo día para la firma del contrato.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Se constituirá con el resto de aspirantes no seleccionados pero que fueron admitidos, una bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenido, para el caso de vacante, renuncia, enfermedad, etc.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la Legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección. Las





Ayuntamiento de Navas del Madroño

personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; la Ley 30/1984 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración de Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CONSERJE CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

D/D^a. _____,
con D.N.I. _____ domiciliado en _____, calle

TELÉFONO _____

EXPONE, que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño, para la selección de un (1) CONSERJE, con destino a las diferentes instalaciones deportivas de titularidad municipal, **SOLICITA**, participar en el proceso de selección abajo señalados para lo cual declara que conoce las bases que rigen la convocatoria y que reúne todas las condiciones requeridas para participar en el proceso selectivo a la fecha de publicación de las Bases de Convocatoria

- 1 Plaza de CONSEJERE

Y DECLARA

- 1.- Tener capacidad suficiente para la realización del trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo ofertado.
- 2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas.
- 3.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a cuyo efecto, me comprometo, caso de resultar seleccionado, a acreditar tal extremo antes de la firma del Contrato, autorizando al Ayuntamiento de Navas del Madroño, en este mismo acto y caso de resultarme imposible incorporarlo al procedimiento por medios propios, a la obtención del certificado a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Navas del Madroño a _____ de _____ de 2026.

Fdo: _____

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

